



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 159-2023-UNF/CO

Sullana, 15 de mayo de 2023.

VISTOS:

Oficio N° D000098-2022-INDECI-DDI PIURA de fecha 31 de agosto del 2022; Oficio N° 257-2022-UNF-OCRI de fecha 04 de octubre del 2022; Oficio N° 356-2022-UNF-OCRI de fecha 16 de diciembre del 2022; Informe N° 004-2023-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 11 de abril de 2023; Oficio N° 257-2022-UNF-OCRI de fecha 04 de octubre del 2022; Informe N° 014-2023-UNF-OCRI de fecha 18 de abril de 2023; Informe N° 0042-2023-UNF-OAJ de fecha 07 de febrero de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible, y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, el artículo 22° literal p) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones de consejo universitario es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Página |





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 28° literal e) del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, establece que, una de las atribuciones del rector es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el artículo 6.1.4° literal n) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones de la comisión organizadora es: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, el artículo 6.1.5° literal i) del Documento Normativo "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" aprobado mediante Resolución Ministerial N°244-2021-MINEDU, señala que una de las atribuciones del presidente de la comisión organizadora es: Suscribir contratos, actos y convenios a nombre de la UNF.

Que, el numeral 59.13) del artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en concordancia con lo que establece el literal p) del artículo 22° del Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 0461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre del 2021, y el literal n) del numeral 6.1.4. del Documento Normativo "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", es una atribución del Consejo Universitario (Comisión Organizadora) "Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad".

Que, de lo antes expuesto, tenemos que la celebración del convenio debe ser aprobado por la Comisión Organizadora y en su oportunidad suscrito por el Rector (Presidente) de conformidad con lo establecido en el literal e) del Artículo 28° del Estatuto de la Universidad, en concordancia con el numeral i) del numeral 6.1.5. del acotado Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU.

Que, asimismo, el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios Celebrados por la Universidad Nacional de Frontera en su artículo 7° regula los tipos de convenios que, según la magnitud, pueden ser celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, como son los Convenios Marcos, los Convenios Específicos y Otros tipos de Convenios. Asimismo, en el reglamento en mención, en su artículo 7°, numeral a), prescribe que el Convenio Marco "Es el acuerdo de voluntades que establece compromisos de naturaleza genérica involucrando múltiples acciones entre las partes intervinientes, con la posibilidad de desarrollar actividades de cooperación en diversas áreas de interés común".

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el artículo 88º del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

Que, el Oficio N° D000098-2022-INDECI-DDI PIURA de fecha 31 de agosto del 2022, el Instituto Nacional de Defensa Civil se dirige a la Universidad Nacional de Frontera con la finalidad de solicitar la realización de una Reunión de coordinación para promover convenio de cooperación interinstitucional.

Que, el Oficio N° 257-2022-UNF-OCRI de fecha 04 de octubre del 2022, a Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige al Instituto Nacional de Defensa Civil a fin de hacer llegar la intención de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional para su revisión y continuación de trámite correspondiente.

Que, el Oficio N° 357-2022-UNF-OCRI de fecha 16 de diciembre del 2022, la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con el objeto de solicitar la emisión de opinión técnica referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Que, el Informe N° 004-2023-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 11 de abril de 2023, la Unidad de Modernización Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, su opinión sobre la propuesta del presente Convenio Marco entre la Universidad Nacional De Frontera y INDECI: (...) se encuentra dentro de los lineamientos básicos y objetivos contenidos en la Resolución de Comisión Organizadora N° 041-2019-UNF/CO, que aprueba el Reglamento de Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados de la Universidad Nacional de Frontera (UNF). Asimismo, en relación a los compromisos de las partes, se debe tener en cuenta que las actividades que devengan del convenio sean previamente programadas para el cumplimiento del objetivo del convenio.

Que, el Oficio N° 257-2022-UNF-OCRI de fecha 04 de octubre del 2022, la jefa de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales remite al Lic. Cesar Bernardino Chonate Vergara, Director del Instituto Nacional de Defensa Civil, la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil.

Que, el Oficio N° 356-2022-UNF-OCRI de fecha 16 de diciembre del 2022, la Jefatura de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales se dirige a la Oficina de Asesoría Jurídica con el objeto de solicitar la emisión de opinión legal referente a la propuesta de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI.

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, el Informe N° 0042-2023-UNF-OAJ, de fecha 07 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que bajo los alcances del artículo 12° del Reglamento de Formulación, revisión, suscripción, ejecución, seguimiento y evaluación de convenios celebrados por la Universidad Nacional de Frontera, remite su informe favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, teniendo en cuenta que el mismo no contravendría el ordenamiento legal vigente y si no revestiría riesgo alguno de perjuicio legal o patrimonial posterior para la Universidad Nacional de Frontera, concluyendo que emitido todos los informes de viabilidad por parte de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, como por la unidad de modernización, corresponde remitir el presente convenio a la comisión para su posterior suscripción.

Que, el Informe N° 014-2023-UNF-OCRI de fecha 18 de abril de 2023, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, indica que el Convenio de Marco Cooperación Interinstitucional se justifica porque permitirá realizar acciones conjuntas para la identificación, gestión y/o ejecución de actividades, programas, y/o proyectos de desarrollo de interés común, que permitan el fortalecimiento de capacidades en la Gestión Reactiva del Riesgo de Desastres, así como desarrollar e implementar proyectos de investigación e innovación en forma conjunta mediante convenios específicos con las distintas facultades e instituciones de investigación de la Universidad ente otras actividades que constituyen el objeto del presente convenio. Por lo tanto, considera viable la suscripción de dicha propuesta.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 033-2023-SO-CO de fecha de fecha 05 de mayo del 2023, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: Aprobar la suscripción del "Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI".

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU, y Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 033-2023-SO-CO de fecha 05 de mayo del 2023.

Página |



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBA la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI".

ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR al señor Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ, suscripción del "suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI".

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de esta Casa Superior de Estudios, la gestión y operatividad del "suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Frontera y el Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI" aprobado en por la Comisión Organizadora.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
DR. JOSE FLORENTINO MOLERO LOPEZ
Presidente de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dra. María Jiménez de Benites
Vicepresidente Académica de la Comisión Organizadora

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFAN
Vicepresidente de Investigación

Página |